



## RESOLUCIÓN No. CSJCHR21-141

14 de julio de 2021

*“Por medio de la cual se corrige un error formal, respecto del orden descendente de puntajes de los aspirantes del Registro Seccional de Elegibles del Cargo: Secretario de Juzgado Municipal, Nominado, en la Resolución CSJCHR21-105 del 21 de mayo de 2021,”*

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCÓ

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y el Acuerdo Superior PCSJA17-10643 de 2017, y.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución **CSJCHR21-105** del 21 de mayo de 2021, se conformaron los Registros Seccionales de Elegibles, correspondientes al concurso de méritos adelantado para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó, convocado mediante Acuerdo Seccional No. CSJCHA17-644 del 6 de octubre de 2017.

Que revisado el prenombrado acto administrativo, se constató que en el mismo se cometió un error involuntario de digitación, al establecer un orden no secuencial descendente de los puntajes obtenidos por los aspirantes integrantes del Registro Seccional de Elegibles del Cargo: Secretario de Juzgado Municipal, Nominado, toda vez que el aspirante identificado con C.C. No. 1.078'666.213 ubicado en el puesto número 4º de ese Registro, siguiendo el orden descendente de puntajes le corresponde en realidad el puesto número 6º; en consecuencia, al concursante que se encuentra en el puesto número 5º identificado con C.C. No. 1.076'321.124 le corresponde el puesto número 4º, y al que se ubica en el número 6º identificado con C.C. No. 1.036'643.182 le corresponde el número 5º.

Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la referida corrección, con el fin de establecer el orden correcto descendente de puntajes obtenidos por los aspirantes, sin que la misma implique de modo alguno, variación de las calificaciones de estos; aspecto observable de la simple lectura del acto administrativo.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, C.P.A.C.A., preceptúa:

*“Corrección de Errores Formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”* (Negrilla fuera de texto).

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. °-Corregir** el orden descendente de puntajes de los aspirantes del Registro Seccional de Elegibles del **Cargo: Secretario de Juzgado Municipal, Nominado**, establecido en el artículo primero de la Resolución CSJCHR21-105 del 21.05.2021, el que quedará así:

*“ARTICULO 1º: Conformar y publicar los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó, en orden descendente de puntaje total, obtenido por los aspirantes en la*

etapa clasificatoria del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo Seccional No. CSJCHA17-644 del 06.10.2017, así:

(...)

**Cargo: Secretario de Juzgado Municipal, Nominado**

No.	Cédula	Prueba de Conocimientos	Puntaje Adicional		Prueba Psicotécnica	Total
			Estudios	Experiencia		
1	1017130952	452,49	20	37,72	171,50	681,71
2	1077468147	435,96	10	27,5	179,50	652,96
3	54259201	320,28	55	100	153,50	628,78
4	1076321124	320,28	20	99,94	134,50	574,72
5	1036643182	369,86	30	14,89	155,50	570,25
6	1078666213	369,86	20	6,28	163,00	559,14
7	1077437671	336,81	25	47,89	134,50	544,20
8	1077461038	353,34	10	6,17	153,00	522,51
9	1020764668	336,81	0	3,61	163,50	503,92
10	1214715099	320,28	0	3,44	63,50	387,22
11	35601133	303,77	40	42,06	0,00	385,83

(...)"

**ARTÍCULO 2.º** Notificar la presente Resolución en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link Concursos – Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó –Convocatoria 4 y mediante su fijación en la cartelera de la Secretaría de esta Corporación por un término de cinco días hábiles.

**ARTÍCULO 3.º**- Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 4.º** - La presente Resolución fue estudiada y aprobada en sesión ordinaria virtual del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó llevada a cabo en la fecha y rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada a los catorce (14) días mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

**Rosalba Garcés Betancur**  
Presidenta

**M.P. Andrés Canal Flórez.**